



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDIA TLALPAN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

8030 UNIPARTS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: UNIS90804UB2
CUITLAHUAC NO. 46
ANAHUAC 1 SECCION
CODIGO POSTAL: 11320
TELS. 52 81 47 18 ...
FAX. 52 81 47 22

TRANSPORTE:

CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:

MAYO

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

1480

PEDIDO

1617

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: MES 03, DÍA 17, AÑO 2023
HOJA No. 1 DE 01
REQUISICIÓN No. 0092/0040 ART 41 VIII, ,

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05480167 OLIGO SINTESIS D OLIGONUCLEOTIDOS (30 PB) 50 MILIMOLAR DESALADOS PURIFICADOS HPLC. PRES: VIAL C/ 0.1 UML.	1	Pieza	\$ 2,572.0500	\$ 2,572.05
	MCA: IDT CAT: SINTESIS				
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0418.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:1 15/05				
	*** DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / MAY:\$2983.57 / 5690 / P;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.				
	** PRECIO FIJO **				
					\$ 411.52
					----- \$ 2,983.57 =====

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>11. DECLARACION BAJA PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y de manera voluntaria y sin reservas, acepto y ratifico, en su totalidad, el presente Pedido y los términos del presente Pedido. Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y de manera voluntaria y sin reservas, acepto y ratifico, en su totalidad, el presente Pedido y los términos del presente Pedido. Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y de manera voluntaria y sin reservas, acepto y ratifico, en su totalidad, el presente Pedido y los términos del presente Pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la Resolución Directiva de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: "EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas orientadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el INCMNSZ, y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento, EL PROVEEDOR o el INCMNSZ, podrán presentar, ante la Secretaría de la Función Pública solicitando la conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de insolvencia, en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>	<p>11. DE LA FACTURACION: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del INCMNSZ. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso. Y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice, se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>8. DEDUCTIVAS: "EL INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del INCMNSZ. - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de insolvencia, en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>9. RESCISIÓN: "EL INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del INCMNSZ. - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de insolvencia, en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p>	<p>7. PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de que se le entregue a la fianza, a enterar satisfacción del INCMNSZ.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del cumplimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la medida de que el nuevo plazo solicitado se conceda y no se cubra con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del cumplimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la medida de que el nuevo plazo solicitado se conceda y no se cubra con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y empaque que garanticen al INCMNSZ que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o obliteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán deberse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del presente pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas acordadas. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes. - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre, a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las que se detallan en el presente contrato. 1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ. 1.8. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ. 1.9. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ. 1.10. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ. 1.11. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ. 1.12. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ. 1.13. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ. 1.14. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ. 1.15. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ.</p>
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ROQUELIO ARIOSTO GÓMEZ DIAZ FIRMA: [Firma manuscrita] CARGO: REPRESENTANTE LEGAL TEL: 5552814718 FECHA: 31 de Mayo de 2023 TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: DIAS: 31 MES: 03 AÑO: 23</p>	<p>OBSERVACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>		